



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 26, fracción III, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; y mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/2468/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0408/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, señala que cuenta con autorización especial para llevar a cabo la formalización de la contratación, emitida mediante el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio 2017-47-AYJ-9, y que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el ejercicio y pago de este contrato queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 34501 "Seguros de bienes patrimoniales", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 14,394 de fecha 27 de enero de 1937, pasada ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Salvador del Valle, en la que se hizo constar la constitución de la persona moral denominada COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS "LA TERRITORIAL", S.A.; asimismo se realizaron múltiples cambios a su denominación social, por lo que mediante escritura pública número 17,490, de fecha 29 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 100 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, se hizo constar el cambio de la denominación social para quedar como QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
- 2.2 Su objeto social es, entre otros, funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizar las siguientes operaciones: a) Vida; b) Accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y c) Daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos.
- 2.3 Su Apoderado Legal, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 13,429 de fecha 11 de octubre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 238 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Alfonso Martín León Orantes y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Mediante escrito del 26 de diciembre de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo al artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, no está considerada en ninguno de los supuestos de

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

estratificación. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.7 Mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es QMS950529PU4.
- 2.9 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Panzacola 62, Int. 102-204, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, en la Ciudad de México.

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**" el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Partida Uno, Póliza Uno.- Múltiple Integral y Partida Dos, Póliza Dos.- Ramos Técnicos), de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 13 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el importe de la **Partida uno, Póliza Uno.- Múltiple Integral** que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$171,942.41 (Ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.), más \$27,510.79 (Veintisiete mil quinientos diez pesos 79/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$199,453.20** (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.) y el importe de la **Partida dos, Póliza Dos.- Ramos Técnicos** que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$26,532.69 (Veintiséis mil quinientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.), más \$4,245.23 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.),



CEAV-C-12/06-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$30,777.92** (Treinta mil setecientos setenta y siete pesos 92/100 M.N.).

De la sumatoria de las partidas señaladas en el párrafo anterior resulta la cantidad de **\$198,475.10** (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 10/100 M.N.), más **\$31,756.02** (Treinta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$230,231.12** (Doscientos treinta mil doscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.).

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere **"LA CEAV"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.- De conformidad con el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en una sola exhibición a la entrega de las pólizas correspondientes, mismo que se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de **"LA CEAV"**, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando **"EL PROVEEDOR"** su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **"LA CEAV"**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir, conforme al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Firma manuscrita]



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el contenido del comprobante fiscal digital y demás documentos que lo acompañen.

El comprobante fiscal digital, se expedirán a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y deberán cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y en materia de seguros aplicables, con el I.V.A. desglosado, debidamente sellados y firmados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán a las 00:01 horas del 1° de enero de 2017 y concluirán a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso en las pólizas y, en su caso, de los deducibles que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. NO APLICA en virtud de lo señalado en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que señalan que las empresas aseguradoras se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, en tanto no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en el presente contrato y en su **Anexo Único**, mencionado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.

 5 

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. En caso de acordar con "LA CEAV" el pago de los siniestros en especie, ser responsable de entregar bienes con características iguales o similares a los asegurados, y en caso de que los mismos sean de procedencia extranjera, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, así como responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su **Anexo Único**, en la legislación aplicable y en las pólizas, con cargo a la indemnización que corresponda.
4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el presente instrumento y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio.
9. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA CEAV", con motivo de las auditorías, revisiones o visitas de inspección que practiquen, información y/o documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se llevarán a cabo las siguientes acciones: administrar, vigilar, controlar, revisar, verificar y



"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR", deberá entregar las pólizas objeto del presente contrato, en el domicilio ubicado en Av. Ángel Urraza No.1137, piso 6, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad México, o en el lugar que "LA CEAV" lo requiera. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV" de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quien lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

La verificación del servicio que realice "LA CEAV", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de "LA CEAV", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA CEAV" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR" en los términos previstos en este contrato, el incumplimiento en la prestación del servicio.





CEAV-C-12/06-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA CEAV" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección de los mismos, diferirán en un plazo igual al de la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA CEAV".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", debidamente firmado por "EL PROVEEDOR" o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación del servicio que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

 8



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Público y 95 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

	I.- SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES	DE	PENALIZACIÓN POR DÍA, DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO DE TIEMPO DE RESPUESTA
1	Cotización dentro de contratos	5	días	\$ 500.00 M.N
2	Cotización si se requiere reaseguro	5	días	\$ 500.00 M.N
3	Inspecciones Locales	5	días	\$ 500.00 M.N
4	Inspecciones Foráneas	10	días	\$ 500.00 M.N
5	Reportes de Inspección	5	días	\$ 500.00 M.N
6	Emisión de pólizas: Daños Emisión de pólizas Obra de Arte Itinerante	10 5	días días	\$ 500.00 M.N \$ 500.00 M.N
7	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza	5	días	\$ 500.00 M.N
8	Cartas Cobertura cuando se requiera	2	días	\$ 500.00 M.N
9	Rexpedición de pólizas y endosos con errores	5	días	\$ 500.00 M.N
10	Duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	días	\$ 500.00 M.N
11	Entrega de notas de crédito	10	días	\$ 500.00 M.N

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:



"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, que impida total o parcialmente el cumplimiento de este contrato.
5. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
6. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
7. Por negarse a reponer los servicios rechazados por **"LA CEAV"**.
8. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
9. En el supuesto de que las penas convencionales se apliquen por el 20% de la contraprestación total que corresponda a ambas pólizas, antes del Impuesto al Valor Agregado.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.





"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

11

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido

 12 

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la Ley Sobre el Contrato de Seguro, y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2016.

POR "LA CEAV"

DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA
APODERADO LEGAL
QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE
SEGUROS, S.A. DE C.V.

"ÁREA REQUERENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
(PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA Y ALCANCE DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante "LA CEAV", en cumplimiento de la normatividad vigente deberá cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes muebles e inmuebles y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad legal, así como aquellos que sean inherentes a su operación y funcionamiento, mediante un Programa Integral de Aseguramiento.

Las especificaciones técnicas, como resultado de sus actividades, se refieren al aseguramiento para cubrir los riesgos contra el efecto económico adverso, que provoca un acontecimiento súbito, accidental, violento, imprevisto, fortuito y catastrófico que se pudiera presentar en las instalaciones y en los bienes de "LA CEAV", como se describen a continuación:

SEGUROS A CONTRATAR POR PÓLIZAS:

PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL, FORMADA POR LAS SECCIONES SIGUIENTES:

- SECCIÓN I, Incendio de Edificios
- SECCIÓN II, Incendio de Contenidos
- SECCIÓN III, Responsabilidad Civil General
- SECCIÓN IV, Robo y/o Asalto de Contenidos
- SECCIÓN V, Robo de Dinero y/o Valores
- SECCIÓN VI, Rotura de Cristales
- SECCIÓN VII, Anuncios Luminosos

PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS, FORMADA POR LAS PÓLIZAS:

1. Póliza de Equipo Electrónico
2. Póliza de Rotura de Maquinaria
3. Póliza de Calderas y Recipientes Sujetos a Presión

APARTADOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE ANEXO ÚNICO:

- APARTADO A: Glosario de Definiciones y de Términos del Clausulado Especial.
- APARTADO B: Relación de Bienes Propiedad de "LA CEAV".

CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

PÓLIZA UNO

**PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL FORMADA POR LAS SECCIONES DE:
INCENDIO y RIESGOS ALIADOS PARA: EDIFICIOS Y CONTENIDOS
SECCIONES * INCENDIO: I.- EDIFICIOS, II.- CONTENIDOS.**

1. BIENES CUBIERTOS

SECCIÓN I. INCENDIO DE EDIFICIOS

Toda propiedad de "LA CEAV", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato (para los bienes en comodato, en caso de siniestro se presentarán los contratos o convenios bajo los cuales se reconozca la responsabilidad civil legal en comodato) y que estén bajo su total responsabilidad y en aquellos en que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y su funcionamiento.

En todos los casos se incluyen las instalaciones generales, especiales, así como las mejoras y adaptaciones que deban hacerse a consecuencia de un daño cubierto, así como sus respectivos contenidos que se encuentran incluidos en las secciones correspondientes, siendo esto no limitativo a: ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardineras incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas, de su propiedad o bajo la responsabilidad de "LA CEAV", incluyendo edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación y construcción carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o contruidos para operar a la intemperie. (Excepto cimentación y terrenos).

SECCIÓN II. INCENDIO DE CONTENIDOS

Todos aquellos propios y necesarios para la realización de los objetivos de "LA CEAV", Como todo mueble, mobiliario y equipo propiedad o de terceros bajo su responsabilidad, comodato o custodia, más no limitados y aquellos otros en que se tenga interés asegurable en la República Mexicana: Mobiliario, equipo y enseres para uso administrativo, médico, didáctico, deportivo, cultural o artístico, maquinaria y equipo, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias y otros bienes relacionados con "LA CEAV" y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, aparatos sujetos a presión, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de talleres, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de videoteca, de talleres diversos, para dibujo, de aseo, para servicio médico, para seguridad, existencias en el almacén general, incluyendo, equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o a la intemperie, que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros.

 2





"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

2. RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I y II.

Todo Riesgo, Todo Bien, Primer Riesgo: "EL PROVEEDOR", indemnizará a "LA CEAV" todo riesgo de pérdida o daño que sea de carácter físico o material, accidental, súbito, violento, imprevisto y/o fortuito, a todos los bienes y por aquellos por los que sea responsable, cubriendo todos los riesgos ocasionados que estén amparados tanto en las condiciones generales, especiales, particulares, así como las de convenio expreso de sus contratos de adhesión autorizados.

Los Riesgos son como a continuación se describen pero no limitados a:

- Incendio y/o rayo,
- Explosión,
- Riesgos Hidrometeorológicos:
 - Avalanchas de lodo,
 - Granizo,
 - Helada,
 - Huracán,
 - Inundación,
 - Inundación por lluvia,
 - Marejada,
 - Golpe de mar o tsunami,
 - Nevada, y
 - Vientos Tempestuosos.
- Aviones, vehículos y humo,
- Huelgas y alborotos populares,
- Cobertura Múltiple,
- Derrame de equipos de protecciones contra incendio,
- Terremoto y erupción volcánica,
- Gastos fijos por terremoto y erupción volcánica, y
- Remoción de escombros.

3. SUMAS ASEGURADAS A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%

"EL PROVEEDOR" indemnizará a "LA CEAV" el 100% de todas las pérdidas registradas en el periodo que se asegura, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado pero sin rebasar el límite máximo de responsabilidad a primer riesgo como límite único y combinado por evento, indicado a continuación.

Para cada uno de los siguientes ramos de la **Póliza Múltiple Integral**.

Handwritten signature and the number 3.

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Secciones I y II.

PARA TODO RIESGO DE INCENDIO DE EDIFICIOS, CONTENIDOS.	LOS VALORES SON DECLARADOS AL 100% DE SU VALOR DE REPOSICIÓN
EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE "LA CEAV".	\$ 19,500,000.00 M. N.
CONTENIDOS EN GENERAL COMO: MOBILIARIO, MAQUINARIA EQUIPO Y EXISTENCIAS	\$ 34,146,054.43 M.N.
SUMA ASEGURABLE GLOBAL	\$ 53,646,054.43 M.N.

3.1. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO COMO LÍMITE ÚNICO COMBINADO (LUC), PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

BIENES CUBIERTOS: TODO BIEN, TODO RIESGO. Todo riesgo del ramo de incendio y líneas aliadas, incluyendo fenómenos hidrometeorológicos, terremoto y erupción volcánica.	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO SECCIONES I Y II. \$ 5,000,000.00 M. N.
--	--

NOTAS IMPORTANTES:

3.1.1.- Las sumas aseguradas y los Límites Máximos de Responsabilidad son sin relación obligatoria de bienes ni de las ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la documentación legal que acredite el valor y la preexistencia de los bienes.

3.1.2.- La Remoción de escombros, adaptaciones y mejoras operan como sublímites del valor de Reposición de cada ubicación, sin exceder la suma asegurada a primer riesgo por ubicación y/o evento. Se amparan los riesgos de forma súbita e imprevista, y a consecuencia de un riesgo cubierto.

3.1.3.- Los bienes que se notifiquen y se reporten a "EL PROVEEDOR" como altas, nuevos, usados o bajo responsabilidad de "LA CEAV", que no modifiquen la proporción en (%) entre los valores totales y los Límites Máximos de Responsabilidad, no causarán primas adicionales, en caso contrario si se solicitará y se hará el endoso correspondiente.

Para tal efecto se considera que no habrá una diferencia mayor al 20% de los Valores Totales declarado de manera enunciativa, sobre aquellos que se incrementen durante la vigencia. Por lo tanto se precisa que no será mayor al 20% cualquier incremento de Suma Asegurada, y en caso de que sea mayor, de inmediato se hará del conocimiento de la Aseguradora, para que se efectúe el ajuste de Prima correspondiente:




"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

3.2. SUBLÍMITES DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Remoción de Escombros hasta el sublímite de:	
Los trabajos de adaptaciones y mejoras, remodelación de ubicaciones que se requieran, incluyendo aquellos por motivo de siniestro, por evento, para bienes propios: Para los trabajos de adaptaciones, mejoras, costo de remodelación de ubicaciones.	10% del valor de reposición de cada ubicación
Bienes o instalaciones a la intemperie	10% de valor de reposición de cada ubicación
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción para inmuebles propios:	10% del valor de reposición de cada ubicación
Daño directo por los riesgos cubiertos, para los trabajos de adaptaciones, mejoras, costo de remodelación de ubicaciones bajo responsabilidad de "LA CEAV" (excepto propias).	\$ 5 000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

4. DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo y explosión	Sin Deducible
Remoción de escombros	10% Sobre el Valor de la Pérdida.
Huelgas	1% sobre la suma asegurada con un máximo de 750 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (DSMGVDF).
Terremoto y erupción volcánica	De acuerdo a la zona en el manual de la AMIS
Riesgos hidrometeorológicos:	De acuerdo a la zona en el manual de la AMIS
Salarios y gastos fijos solo para terremoto y erupción volcánica, fenómenos hidrometeorológicos	7 días de espera.
Demás riesgos no mencionados	Sin deducible

COASEGURO

Demás riesgos	No aplica coaseguro
Terremoto y erupción volcánica, y riesgos hidrometeorológicos.	De acuerdo a la zona en la Tarifa de AMIS

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Se amparan los costos y gastos, hasta los límites establecidos, en que "LA CEAV" incurra necesariamente por:

- Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza, hasta el 10% de valor de reposición de cada ubicación.

 5



"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

- Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados, opera en caso de pérdida total y/o parcial, hasta un sublímite de un 10% del valor de reposición de la ubicación afectada incluyendo adaptaciones y remodelaciones y mejoras.
- La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto, bajo la entera responsabilidad de "LA CEAV".
- Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, fortuita, imprevista, accidental y/o violenta.
- Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para "LA CEAV" ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar bajo el nivel del terreno, (como pero no limitados a sótanos, cisternas, y demás estructuras y bienes subterráneos), dentro de sus instalaciones.
- Incluir la cobertura para bienes excluidos como son, patios, bardas, cimientos, dentro del límite máximo de responsabilidad.
- Cuando procedan los endosos de aumento de bienes y suma asegurada o bien reducción de los mismos conceptos y que se emitan durante la vigencia a solicitud expresa, deberán hacerse manteniendo con o en las mismas condiciones de su propuesta. No se podrán aplicar primas mínimas o cuotas a corto plazo, con relación a la vigencia amparada, en todos los casos serán a prorrata.
- La renuncia de inventarios al 10%.
- Errores en avalúo al 20% del valor de cada ubicación.
- Honorarios a profesionistas.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Libros y registros.
- Venta de salvamentos.
- Endoso de valor de reposición al 100%.
- Pago en especie, bajo convenio.
- Límite territorial.
- Valoración de daños.
- Agravación del riesgo.
- Cláusula de prelación.
- Cláusula de contrato de no adhesión.

5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso "EL PROVEEDOR" responderá por pérdidas o daños causados por:

- Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

- La combustión espontánea.
- Explosión, ruptura o reventamiento de calderas, tuberías o máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, propiedad de "LA CEAV" o que ésta opere o controle y que estén ubicadas en los edificios propios de "LA CEAV".
- Daños por instalación o reparación de sistemas de protección contra incendio.
- Obstrucción o deficiencias de instalaciones subterráneas fuera del predio y que sean del sistema del suministro público.
- Derrame de instalaciones de protección contra incendios debido a desgastes o deterioro.
- Pérdidas o daños que sean directa o indirectamente causados por guerra en cualquiera de sus formas.
- Deterioro de los bienes por cambios de temperatura.
- Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza o servicio.
- Pérdidas puramente financieras.
- Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación.
- Fermentación, vicio propio u originado por calefacción o secado a que se sometieran los bienes.
- Actos de autoridad, guerra, revolución o acontecimientos similares.
- Explosiones nucleares.
- Dolo, mala fe o culpa grave de "LA CEAV".
- Robo sin violencia ocurrida durante el siniestro.
- En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por la misma corriente ya sea natural o artificial.
- Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, libros de contabilidad y similares.
- Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto a presión.
- Terrenos.
- Mojaduras por filtraciones de agua ocasionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.
- Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo.
- Cambios de temperatura o humedad.
- Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención debajo del piso o independientes causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controlada o no.
- Hundimientos o asentamiento del subsuelo ajenos a temblor.
- Terrorismo y sabotaje.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADO

- Primer riesgo.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

- Suma asegurada.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo en pagos de siniestros procedentes del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Derrames accidentales de equipos de protecciones contra incendio.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Cincuenta metros.
- Intereses moratorios.
- Endoso inflacionario del 5%.
- Cláusula de prelación.
- Cláusula de no-adhesión.
- En el proyecto de póliza, "EL PROVEEDOR", deberá incluir sus condiciones generales, como las de convenio expreso así como las de este **Anexo Único**, incluyendo las exclusiones de sus contratos de adhesión, en caso de que apliquen.

OBSERVACIONES

- Los valores de los bienes que se proporcionan (de forma Indicativa, mas no limitativa), son Indexados al mes de enero 2016.
- El límite máximo de responsabilidad para el primer riesgo en cada caso se obtuvo de las perdidas máximas probables sobre un porcentaje de los valores totales, considerando entre otros elementos, y bienes expuestos a mayor riesgo, en la zona sísmica más adversa y las zonas expuestas a riesgos hidrometeorológicos.
- Se puede resumir que los tipos constructivos son todos macizos y se cuenta con extinguidores e hidrantes en todas las instalaciones propias y arrendadas, conforme al Reglamento de Protección Civil Vigente.
- Los inmuebles arrendados se cubrirán bajo la cobertura de **Responsabilidad Civil Arrendatario**.

SECCIÓN III. Responsabilidad Civil General (R.C.)

1. BIENES CUBIERTOS

Ampara la responsabilidad civil, independientemente de su giro, de todas las ubicaciones propiedad de "LA CEAV" y/o bajo su responsabilidad, así como la Responsabilidad Objetiva y Civil, por daños a terceros en sus personas o bienes, por cualquier causa, incluyendo perjuicios y daño moral consecuencial que, "LA CEAV", sus empleados, dependientes, funcionarios, o personal contratado por honorarios, causen a terceros y por los que deban de responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones causados en forma no dolosa, durante la vigencia de la póliza



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

y que provoquen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros, en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por "LA CEAV" como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones dentro de la República Mexicana.

2. RIESGOS CUBIERTOS

2.1. Cobertura Básica

Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles (Cobertura Básica):

Cubre la responsabilidad civil en que incurra "LA CEAV", empleados o personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de bienes muebles e inmuebles, o comodatario o posesionario de terrenos, edificios, locales, o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo que sea utilizado para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

ALCANCE DEL SEGURO

2.1.1. La obligación de "EL PROVEEDOR" comprende:

2.1.1.1- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable "LA CEAV", conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.

2.1.1.2.- El pago de los gastos de defensa de "LA CEAV", dentro de las condiciones de esta póliza, esta cobertura incluye, entre otros:

- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que "LA CEAV" deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.
- b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar "LA CEAV" por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de los gastos en que incurra "LA CEAV", con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL SEGURO

2.2.- El límite máximo de responsabilidad para "EL PROVEEDOR", por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

2.3.- La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, serán considerados como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

2.4.- El pago de los gastos se refiere al pago del importe de las primas por fianzas judiciales que "LA CEAV" deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza, estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 20% del límite de responsabilidad amparado por esta póliza.

2.5. Coberturas Adicionales a la Cobertura Básica:

- Maniobras de carga y descarga.
- Responsabilidad civil cruzada
- R. C. asumida y/o contractual: prestadores de servicios, personal por honorarios y de servicio social, solamente para contratos de hasta \$ 500,000.00 M.N. para contratos mayores será previo acuerdo entre las partes caso por caso.
- Daños a bienes que "LA CEAV" tenga bajo su responsabilidad por arrendamiento, comodato, o por disposición de autoridad, los cuales se encuentran debidamente resguardados.
- Gastos de defensa hasta el 50%, adicional a la suma básica asegurada para demandas en territorio Nacional.
- Prima de fianzas judiciales.
- Gastos, costas e intereses legales.
- Responsabilidad civil, estacionamientos propios (45 cajones Límite Único Combinado (LUC) con control de entrada y salida, sin acomodadores, donde se permite el estacionamiento de vehículos entre otros de empleados, funcionarios y terceros como invitados y/o proveedores de "LA CEAV").

3. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

Límite único y combinado, por evento y en el agregado anual, para todas las ubicaciones con un límite máximo de responsabilidad de:

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles	\$ 15'000,000.00 M.N. (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Arrendatario (Opera como sublímite del límite principal)	\$ 10'000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Asumida (Opera como sublímite del límite principal)	\$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Supletoria (Opera como sublímite de límite principal)	\$ 2'500,000.00 M.N. (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Responsabilidad Civil Estacionamiento de entre otros, Empleados, Funcionarios, Terceros, Invitados y Proveedores (Opera como sublímite de Responsabilidad)	\$ 600,000.00 M.N. (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por vehículo \$ 2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por evento
Responsabilidad Civil Cruzada (Opera como sublímite del límite principal)	\$ 1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Carga y Descarga (Opera como sublímite del límite principal)	\$ 200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

4. DEDUCIBLES

Responsabilidad Civil, Actividades e inmuebles, arrendatario y demás riesgos amparados.	Sin Deducible
Responsabilidad Civil, Estacionamiento	Daños materiales: 2% sobre el valor comercial de la unidad Robo total: 5% sobre el valor comercial de la unidad Rotura de cristales: 20% de la pérdida.
Responsabilidad Civil Supletoria para vehículos	Daños materiales: 2% sobre el valor comercial de la unidad Robo total: 5% sobre el valor comercial de la unidad Rotura de cristales: 20% de la pérdida.
Demás riesgos no mencionados	Sin deducible.

5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

- Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución, rebellón, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.
- Responsabilidades imputables a "LA CEAV" de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- Responsabilidad profesional.
- Responsabilidad civil como depositario.
- Responsabilidad por reclamos presentados por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.
- Responsabilidad como consecuencia de robo sin violencia o extravío de bienes de terceros y empleados, a menos que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones.
- Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares.
- Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.
- Terrorismo y sabotaje.

11

12

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

6. CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL

- Anticipo en pagos de siniestros procedentes del 50% de la pérdida estimada, en un plazo no mayor a 15 días naturales y el resto conforme se requiera indemnizar.
- Cuando se trate de accidentes de personas, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean, contratadas o invitadas, o atendidas en su calidad de terceros, para "LA CEAV" se ampara el **Accidente**: Entendiéndose este como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que lesiona a "LA CEAV" ocasionándole daño(s) corporal(es). No se considera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por "LA CEAV" "EL PROVEEDOR" dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "LA CEAV", erogase gasto alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro.
- Cuando se trate de **Emergencia Médica**: Entendiéndose esta como: Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas o atendidas por "LA CEAV". "EL PROVEEDOR" dará a conocer la red médica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "LA CEAV" erogase gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolso, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto máximo comprobable de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) como Límite Único Combinado (LUC) para todos los casos que se presenten en el agregado al periodo solicitado.
- * Derechos de no-subrogación.
- * Intereses moratorios.
- * Daños y perjuicios por daño moral.
- * Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de actividades e inmuebles.
- * Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio.
- * Cláusula de prelación.
- * Cláusula de no adhesión.

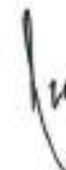
R.C. GENERAL:

Cubre la responsabilidad civil en que incurra "LA CEAV", empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias.

SUMA ASEGURADA:

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar el valor de los bienes ajenos perdidos o destruidos, o el de la reparación de sus daños, o el importe de las curaciones por las lesiones de terceras personas,

 12





CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

o la indemnización por muerte, si de ello es responsable **"LA CEAV"**. Adicionalmente, también los perjuicios o el daño moral a que hubiera lugar. El alcance de la cobertura es por acontecimientos que ocurran durante la vigencia de la póliza, y conforme lo establezca la legislación civil que corresponda al lugar en que se produzcan, en la República Mexicana. En su caso, conforme a la legislación del país para el que se haya ampliado la cobertura. La suma asegurada ni el valor de los bienes se consideran como límite de responsabilidad cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por reponer o reparar los bienes afectados, o se responsabilice en dar atención médica a las personas lesionadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO:

Cubre la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por **"LA CEAV"** para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA:

Responsabilidad civil en exceso y/o supletoria de las pólizas de vehículos patrimoniales, arrendados y de empleados, de **"LA CEAV"**, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, debidamente acreditado, pagando desde el primer peso cuando el responsable no tenga póliza y cuando se tenga póliza a partir del límite de la póliza de la unidad.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA:

Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA:

Se ampara la responsabilidad asumida por contratos vigentes y por nuevos contratos, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** antes de realizar dichos trabajos, sólo cuando se trate de nuevos contratos que se formalicen dentro de la vigencia de la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

Es la responsabilidad civil por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas y/o morales consideradas como terceros mencionados como **"LA CEAV"** en la póliza, no se cubren los daños entre sí, que provoquen funcionarios o empleados.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS PROPIOS Y PARA TERCEROS:

Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere **"LA CEAV"** por daños a automóviles propiedad de sus empleados, funcionarios, visitantes y terceros que estuvieren bajo la custodia en sus estacionamientos.

 13



SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)

Daños a vehículos de empleados dentro de los predios de "LA CEAV" (Responsabilidad Civil Estacionamientos).

1. Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere "LA CEAV" por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o del personal de "LA CEAV", que se encuentren dentro de los estacionamientos o espacios destinados por "LA CEAV" para tal efecto, y que sean a consecuencia directa del giro de "LA CEAV".

2. Bases para valuación e indemnización de daños:

- a) Si el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, secuestro, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.
- b) El hecho de que "EL PROVEEDOR" no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, "LA CEAV" queda facultada para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables a ella no se pueda llevar a cabo la valuación.

"EL PROVEEDOR" no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de las 72 horas para la realización de la valuación del daño por parte de la compañía.

- c) Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, y a solicitud del Tercero afectado, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
- d) La intervención de "EL PROVEEDOR" en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten a "LA CEAV" o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de la compañía.
- e) Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad lo que costaría adquirir un vehículo con las mismas características de la unidad siniestrada y en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del siniestro. Para calcular el valor comercial de ésta se tomará como base el valor promedio, en la fecha del siniestro, que tengan registradas las publicaciones especializadas en el registro de precios y transacciones de compra-venta de automóviles.

3. Gastos de traslado de vehículos.


14




CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por "EL PROVEEDOR" en donde vayan a repararse.

4. Salvamentos.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial no descrito en el documento original del vehículo, siempre que abone a "LA CEAV" su valor real según estimación pericial.

5. Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a las siguientes responsabilidades:

- a. Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre dentro de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o cuando hayan sido entregados a "LA CEAV" o a sus trabajadores.
- b. Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.
- c. Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevengan de un incendio o una explosión. En ese caso "EL PROVEEDOR" responderá por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.
- d. Abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente de "LA CEAV".
- e. Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por "LA CEAV" o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.

GASTOS DE DEFENSA

Los costos y gastos de defensa incurridos por "LA CEAV".

SECCIÓN IV. ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS.

1. BIENES CUBIERTOS

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de "LA CEAV" y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

Maquinaria y equipo relacionados con el giro de "LA CEAV", localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia de "LA CEAV", en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana.

Y los contenidos en general de los locales que "LA CEAV", ocupa como oficinas y/o bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.

Se amparan bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie o fuera del local pero dentro del predio "LA CEAV", los cuales se encuentran debidamente resguardados.

2. RIESGOS CUBIERTOS

- La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho.
- Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran bienes, en salidas que este realice fuera de "LA CEAV"
- La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo por asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.
- La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su propia naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios de "LA CEAV", como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Límite único y combinado por ubicación y/o evento	\$ 200,000.00 M.N.
---	--------------------

4. DEDUCIBLES

10 % sobre el valor de la pérdida con máximo de 50 DSMGVDF
--



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

- * Desaparición misteriosa de los bienes.
- * Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- * Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas como, chapas, seguros, cerraduras, etc.
- * Si funcionarios públicos, dependientes económicos de estos o terceros que presten servicios en "LA CEAV" realicen una conducta delictiva dentro de sus instalaciones, se cubrirá el riesgo o el bien excluido por la conducta realizada.
- * Terrorismo y sabotaje.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADO

- * Primer Riesgo.
- * Se eliminan las huellas de violencia del exterior al interior.
- * Valor de Reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según aplique.
- * Reinstalación automática de suma asegurada con pago de prima.
- * Intereses Moratorios.
- * Anticipo de pago del siniestro procedente del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales, incluyendo el plazo para dictaminación y pago del anticipo.
- * Cláusula de No-Adhesión.
- * Cláusula de Prelación.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y "EL PROVEEDOR" responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

BIENES DE TERCEROS: Amparar bienes de terceros y/o empleados hasta por \$ 50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos M.N.) sin la presentación del acta ante la autoridad correspondiente del robo, en su lugar se presentara acta administrativa, con firma del funcionario facultado, siempre y cuando los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones de "LA CEAV".


17

11

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Se excluyen bienes como lingotes, plata, alhajas y pedrería.

Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a los afectados y de acuerdo con la normatividad aplicable.

OBSERVACIONES

Dispensa de actas de denuncias ante autoridades en siniestros menores a **\$30,000.00 M.N.** (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) (Limitar esta cobertura a experiencia de siniestralidad de 10 casos), solo existiría acta administrativa firmada por un funcionario facultado de "LA CEAV".

Las indemnizaciones para todos y cada uno de los bienes serán a valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según corresponda con la indemnización por efectuar y debidamente serán acreditados los valores.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES DE "LA CEAV"

- Vigilancia no armada, en las ubicaciones.
- Vigilancia privada contratada con empresas particulares, para las ubicaciones en donde se requiera.
- Se cuenta con extinguidores en todas las ubicaciones e hidrantes en las áreas diseñadas para tal fin en edificios.
- Alarmas sonoras contra robo donde se requiera.

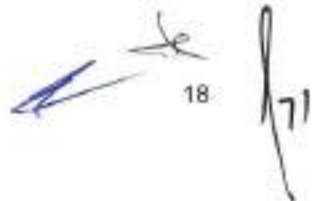
SECCIÓN V. ROBO DE DINERO Y/O VALORES.

1. BIENES CUBIERTOS

Cubrir el dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, en metálico o billetes de banco, valores, vales y otros documentos negociables, tales como, letras de cambio, pagares, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como limite único y combinado para todas las ubicaciones de "LA CEAV", por robo con violencia o asalto, así como en tránsito en poder de cobradores, empleados o funcionarios dentro de los límites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones de "LA CEAV", por robo con violencia o asalto.

Dentro del local

- Robo con violencia.
- Robo por asalto.



18



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

- Pérdidas y/o daños materiales a las cajas fuertes, cajas registradoras o colectoras y daños al local causados directamente por robo con violencia, robo por asalto o intento de uno u otro.

Fuera del local

- Robo con violencia o por asalto. Cubre los bienes asegurados contra la pérdida o daños causados por robo cometido a las personas encargadas del manejo de los bienes cuando se ejerza sobre ellas fuerza o violencia, física o moral, mientras los bienes asegurados se encuentren en su poder.
- Incapacidad física del portador. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados atribuibles a incapacidad física provocada por enfermedad repentina o causada por accidente que le produzca pérdida del conocimiento, lesiones o la muerte de la persona encargada de su traslado.
- Accidentes del vehículo que transporta a los portadores de los bienes asegurados. Cubre los daños o robo que sufran los bienes asegurados cuando el vehículo que los transporta sea afectado por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, caída de aviones, así como por hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo conductor.

2. RIESGOS CUBIERTOS

- Robo con violencia, por asalto o intento del mismo, daños materiales, incendio y/o explosión, dentro del inmueble.
- Robo con violencia o asalto fuera del inmueble (en tránsito), así como, Incapacidad física de la persona portadora, accidentes del vehículo.

3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Límite único y combinado por evento dentro y fuera para:

Límites de responsabilidad que corresponden a todas las ubicaciones amparadas por esta cobertura:	
Límite de responsabilidad de fondo Fijo	\$50,000.00 M.N.
En exceso del límite de responsabilidad, se amparan los conceptos que a continuación se mencionan	
Cada quincena	\$100,000.00 M.N.

4. DEDUCIBLES

10 % Sobre la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

- * Desaparición misteriosa de los bienes.
- * Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- * Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).
- * Si funcionarios públicos, dependientes económicos de estos o terceros que presten servicios en "LA CEAV" realicen una conducta delictiva dentro de sus instalaciones, se cubrirá el riesgo o el bien excluido por la conducta realizada.
- * Terrorismo y sabotaje.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADO

- * Reinstalación automática de suma asegurada.
- * Intereses moratorios,
- * Cláusula de No-Adhesión, y
- * Cláusula de Prelación.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

COBERTURAS ESPECIALES ADICIONALES

- Saqueo durante motines, disturbios o conmoción civil, extorsión y amenazas.
- Daños materiales a cajas registradoras, colectoras, de seguridad o a cualquier otro bien.
- Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde "LA CEAV" tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por "LA CEAV", tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.
- Incluir la cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave.
- Cubrir el dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles
- Dispensa de actas de denuncias ante autoridades en siniestros menores a **\$20,000.00 M.N.** (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) (Limitar esta cobertura a experiencia de siniestralidad de 10 casos), solo existiría acta administrativa de "LA CEAV".





CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Nota.- Existen medidas de seguridad y vigilancia. La nómina es por medio de depósito bancario y cajeros automáticos.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN "LA CEAV"

- Vigilancia armada, en las ubicaciones donde se requiera.
- Se cuenta con extinguidores en todas las ubicaciones e hidrantes en las áreas diseñadas para tal fin.

SECCIÓN VI. ROTURA DE CRISTALES.

1. BIENES CUBIERTOS

Cubrir las pérdidas o daños materiales de los cristales, lunas, cubiertas fijas, vitrinas, espejos, no menor a 4 mm. de espesor, incluyendo accesorios, herrajes y su instalación y remoción, reparación alteración, mejoras y/o pintura del inmueble, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles de "LA CEAV" y/o bajo su responsabilidad.

Cobertura para vidrios, cristales y vitrales con espesor superior o igual a 4 mm. que se encuentren en las instalaciones de "LA CEAV".

2. RIESGOS CUBIERTOS

- * Rotura accidental de los cristales
- * Remoción del cristal.
- * Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas o sus marcos, reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles.

3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO

Límite Único y Combinado Para Todas Las Ubicaciones.

Límite Máximo de Responsabilidad Único y Combinado por Unidad y Evento de: Se incluyen todos los inmuebles de "LA CEAV".	\$ 50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
---	---

4. DEDUCIBLES

En cristales 10 % sobre el valor de la pérdida con mínimo de 10 DSMGVDF. Y en vitrales, domos y vidrios especiales 10% de la pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF
--

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

- * No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm.
- * Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales.
- * Terrorismo.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- * Primer riesgo.
- * Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- * Intereses moratorios.
- * Restitución de los cristales dañados directamente por un tercero contratado por "EL PROVEEDOR".
- * Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se encuentren relacionados con el giro y actividades de "LA CEAV".
- * Cláusula de No-Adhesión.
- * Cláusula de Prelación.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

SECCIÓN VII. ANUNCIOS LUMINOSOS

1. BIENES CUBIERTOS:

Cubrir las pérdidas o daños materiales de los anuncios luminosos o rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles de "LA CEAV" y/o bajo su responsabilidad.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales de los anuncios, rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, alborotos populares, terremoto, ciclón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles de "LA CEAV" y/o bajo su responsabilidad.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

3. LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO

Límite único y combinado para todas las ubicaciones.

Límite Máximo de Responsabilidad único y combinado por evento de:	\$50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
---	--

4. DEDUCIBLES

5 % sobre el valor de la pérdida con mínimo de 10 DSMGVDF.

5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

No cubre la pérdida o daños materiales de anuncios en mal estado.
Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.
Terrorismo y sabotaje.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADOS

Primer Riesgo

- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Intereses moratorios.
- Restitución de los materiales dañados directamente por un tercero contratado por "EL PROVEEDOR".
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se encuentren relacionados con el giro y actividades de "LA CEAV".
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

PERMISO: Mediante esta cláusula y sin limite de tiempo y sin previo aviso "LA CEAV" podrá hacer en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, y trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitar para la normal prosecución de su actividad.

23



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, "LA CEAV" podrá previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR", optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien, para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

PÓLIZA DOS

PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS

I. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO

1. BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, ópticos y digitales propiedad de "LA CEAV" y de terceros que estén bajo su responsabilidad, como a continuación se describen siendo esto no limitativo a: Equipos electrónicos de todo tipo, fijos o móviles, propios o de terceros bajo su responsabilidad, arrendamiento, comodato o custodia, tales como, mas no limitados a: equipos de oficina, de fotografía, de vídeo, fotocopiado y de laboratorio; calculadoras portátiles; equipos de telecomunicación y radiocomunicación; de recepción, distribución y control de energía eléctrica, teléfonos celulares, todo equipo necesario para el correcto desempeño de las actividades propias de la entidad y/o bajo su responsabilidad, de vigilancia, de seguridad, impresión, iluminación y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de "LA CEAV", en ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea propiedad y/o bajo responsabilidad de "LA CEAV"

2. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita, violenta, imprevista, accidental o fortuita, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de: pero no limitado a los siguientes riesgos que sólo se enuncian de forma ilustrativa:

COBERTURAS BÁSICAS como a continuación se describen pero no limitativas a: Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de "LA CEAV", actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES, cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: Terremoto y erupción volcánica, avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, extensión de cubierta, derrame accidental de equipos de protecciones, contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de "LA CEAV" y daños por agua de forma súbita.

3. SUMAS ASEGURADAS A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100% EN MONEDA NACIONAL

Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición al 100%	\$4,497,448.70 M.N.
---	---------------------

1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PRIMER RIESGO:

Límite Máximo de Responsabilidad por Evento:	\$ 1'000,000.00 M.N.
Límite Máximo de Responsabilidad por Equipo:	\$ 500,000.00 M.N.
Límite Máximo de Responsabilidad por Equipos Móviles:	\$ 500,000.00 M.N.

4. DEDUCIBLES:

Fenómenos hidrometeorológicos, terremoto y erupción volcánica	2% Sobre el valor de reposición del equipo dañado
Hurto o robo sin violencia	25% Sobre el valor de reposición del equipo dañado.
Básica y demás riesgos	1% Sobre pérdida.
Equipos móviles	Se Aplicará el deducible de acuerdo al riesgo afectado.

COASEGURO:

Terremoto y erupción volcánica	10%
Inundación y huracán	10%

5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso "EL PROVEEDOR" será responsable de:

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro de los cuales tenga conocimiento "LA CEAV" o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier índole así como daños imputables por responsabilidad civil.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.).
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
- Terrorismo y sabotaje.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES

- * Primer riesgo.
- * Suma asegurada.
- * Valor de reposición al 100%.
- * Reinstalación automática de suma asegurada.
- * Anticipo en pagos de siniestros procedentes del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- * Errores y omisiones.
- * Derechos de no-subrogación.
- * Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- * Venta de salvamentos.
- * Endoso de inflación al 5%.
- * Intereses moratorios.
- * Cláusula de no-adhesión.
- * Cláusula de prelación.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro.



26



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que será necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, con cobro de dicho ajuste.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "**LA CEAV**", ya que la intención de esta cláusula es la de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN (las filiales se consideran a los prestadores de servicios): Una vez pagada la indemnización correspondiente, "**LA CEAV**" no se verá obligada a subrogar los derechos a "**EL PROVEEDOR**" cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (se consideraran filiales a todos aquellos prestadores de servicios de la "**CEAV**").

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y "**EL PROVEEDOR**" responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA. - La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. "**EL PROVEEDOR**" no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicará a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio de "LA CEAV", ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería aproximadamente del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

EQUIPO MÓVIL: Serán considerados, pero no limitados a: Todos aquellos equipos conectados o no al tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: Computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de producción en video, audio, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación y/o radiolocalizadores.

OBSERVACIÓN:

- * Esta póliza se manejará como tipo Blanket (sin relación de bienes).
- * Dispensa de Actas de denuncias ante autoridades en siniestros menores a **\$ 15,000.00 M.N.** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) (Limitar esta cobertura a experiencia de siniestralidad de 10 casos), solo existiría acta administrativa de "LA CEAV".
Las indemnizaciones para todos y cada uno de los bienes serán a valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según corresponda con la indemnización por efectuar y debidamente serán acreditados los valores.
- * Convenio de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme al convenio que forma parte de este seguro.
- * Los valores que se proporcionan, son actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales se reexpresan a valor de reposición al 100%, con indicadores oficiales.
- * Esta póliza se maneja sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y los resguardos respectivos.
- * Equipo Móvil: Serán considerados, pero no limitados a: Todos aquellos equipos conectados o no al tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: Computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de producción en video, audio, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación y/o radiolocalizadores.
- * Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son, Laptops.

II. PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.

1. BIENES CUBIERTOS:

Toda la maquinaria y equipo propiedad o bajo responsabilidad de "LA CEAV", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad o tomados en comodato o arrendamiento como a



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

continuación se describen: todo tipo de maquinaria y equipo mecánico, eléctrico, electromecánico, electromagnético neumático propios o de terceros bajo su responsabilidad en arrendamiento, comodato o custodia, tales como, mas no limitados a: transformadores eléctricos, interruptores, tableros de control, subestaciones eléctricas, plantas de emergencia fijas y portátiles, y equipos eléctricos y de combustión interna, en servicios generales o especiales, equipos de protecciones contra incendio, elevadores de personas, plantas de luz, y/o cualquier equipo relacionado con el giro de "LA CEAV".

2. RIESGOS CUBIERTOS:

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos originados por actos súbitos, violentos, fortuitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro:

Impericia, descuido, sabotaje de "LA CEAV" o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrifuga y objetos extraños introducidos en máquinas. Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

3. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR UNIDAD Y/O POR EVENTO

Suma asegurada a valor de reposición al 100%	\$ 300,000.00 M.N.
Límite máximo por equipo	\$ 50,000.00 M.N.

4. DEDUCIBLE

2 % sobre el valor de reposición del equipo afectado
--

5. RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS

- En ningún caso "EL PROVEEDOR" será responsable de: Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento "LA CEAV" o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- Actos intencionales o culpa grave de "LA CEAV" o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.
- Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.
- Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca, por riesgos hidrometeorológicos.
- Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).
- Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil, sabotaje.
- Terrorismo.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES

- Primer riesgo.
- Valor de reposición al 100%.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo en pagos de siniestros procedentes del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Errores y omisiones.
- Endoso de inflación al 5%.
- Intereses moratorios.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Cláusula de no-adhesión.
- Cláusula de prelación.

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesaria erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "LA CEAV", ya que la intención de esta cláusula es la de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima. Se excluyen errores en avalúos o valores de los bienes.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN: Una vez pagada la indemnización correspondiente, "LA CEAV" no se verá obligada a subrogar los derechos a "EL PROVEEDOR" cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (Se consideraran filiales a todos aquellos prestadores de servicios de "LA CEAV").

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y "EL PROVEEDOR" responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA: La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. "EL PROVEEDOR" no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicará a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio de "LA CEAV", ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más o menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

OBSERVACIÓN:

- * Los valores que se proporcionan, son actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales son a valor de reposición al 100%.
- * Esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación legal correspondiente.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

- * Esta póliza se manejará como tipo Blanket (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien.

III. PÓLIZA DE CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS:

Todos los aparatos sujetos a presión, y los equipos propios o de terceros bajo su responsabilidad, en arrendamiento, comodato o custodia, tales como más no limitados a: calderas, calentadores y aparatos y recipientes sujetos a presión de cualquier combustible o fluido, propiedad o bajo responsabilidad de "LA CEAV", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana como a continuación se describen, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diesel, de aire y/o cualquier equipo relacionado con la actividad de "LA CEAV"

2. RIESGOS CUBIERTOS

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, como a continuación se describe pero no limitativo a: Rotura súbita, violenta causada por presión de vapor, agua u otro líquido de la misma, explosión e implosión, deformación súbita, violenta, agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material, quemaduras por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido, así como los daños materiales de la acción indirecta de la electricidad atmosférica, entre otras.

3. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

Suma asegurada a valor de reposición al 100%	\$ 200,000.00 M.N.
Límite máximo por equipo	\$ 50,000.00 M.N.

4. DEDUCIBLE

Deducible: 2 % sobre el valor de reposición del equipo afectado

5. EXCLUSIONES

En ningún caso "EL PROVEEDOR" será responsable de:

- Actos dolosos o culpa grave.
- Defectos existentes en los equipos.
- Explosión ocurrida fuera de los equipos
- Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento "LA CEAV" o sus representantes.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.

32



CEAV-C-12/05-2016

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)

- Actos intencionales o culpa grave de "LA CEAV" o sus administradores o personas responsables.
- Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por "LA CEAV".
- Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
- Desgaste y deterioro paulatino por uso, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (garantía).
- Fugas, deformaciones, ampollas u otras imperfecciones del material que sean graduales por falta de mantenimiento.
- Desgaste y deterioro paulatino por uso, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil, sabotaje.
- Terrorismo y sabotaje.
- Fugas, deformaciones, ampollas u otras imperfecciones del material que sean graduales por falta de mantenimiento.
- Caída de chimeneas que no estén soportadas por las calderas.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL

PRIMER RIESGO: "EL PROVEEDOR" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que será necesaria erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y "EL PROVEEDOR" responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

DE OBSOLESCENCIA.- La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. "EL PROVEEDOR" no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio de "LA CEAV", ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN

Esta póliza se manejará como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien.

- Vigilancia no armada, en las ubicaciones donde se requiera.
- Vigilancia privada contratada con empresas particulares, para las ubicaciones en donde se requiera.

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

El Administrador del Servicio será el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", a través del servidor público que este designe para la administración, supervisión y vigilancia del servicio.



"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

SECCIÓN DE APARTADOS

APARTADO A

GLOSARIO DE DEFINICIONES Y DE TÉRMINOS DEL CLAUSULADO ESPECIAL:

CLAUSULADO ESPECIAL, QUE SERÁ CONSIDERADO EN CASO DE QUE SEAN DIFERENTES DE LOS QUE TIENE DEFINIDOS "EL PROVEEDOR", APLICÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS DE LA "CLÁUSULA DE PRELACIÓN" Y DE NO-ADHESIÓN, A TODAS LAS PÓLIZAS Y RAMOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS EN DONDE APLIQUEN ÚNICAMENTE.

DEFINICIONES DE CLAUSULADO ESPECIAL:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR TODOS SUS TEXTOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS Y EXCLUIDOS, TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, ASÍ COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO DE ESTAS SECCIONES.

ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA

Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma.

AMIS

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, "LA CEAV" podrá previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR", optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o límite a primer riesgo.

ALTAS Y BAJAS

"EL PROVEEDOR" acepta cubrir bajo el presente endoso en la póliza de seguro, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles hechas por "LA CEAV", en relación con la operación, bajo las condiciones y precio pactados para cada riesgo y ejercicio fiscal, cubriendo el importe correspondiente a prorrata.

Así mismo acepta dar de baja aquellos bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza "LA CEAV" no tenga la responsabilidad de asegurarlos y devolverá la prima no devengada a prorrata.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario de "LA CEAV".

ALTAS Y BAJAS Ó INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES

Las altas, bajas, reducciones ó incrementos de sumas aseguradas ó límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán ó devolverán de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

35



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de "EL PROVEEDOR" de acuerdo al giro de "LA CEAV".

Los riesgos excluidos en las condiciones generales aplicarán siempre y cuando no contravengan, limiten o minimicen las coberturas y condiciones solicitadas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente.

AJUSTADORES

"LA CEAV" tendrá el derecho de nombrar y/o de solicitar el cambio de ajustador que no esté proporcionando el servicio óptimo, así como de seleccionar a los ajustadores de la plantilla de "EL PROVEEDOR", cuando así lo requiera.

ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral. El cual deberá estar disponible los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse por lo menos una vez a la semana en las instalaciones de "LA CEAV".

CANCELACIÓN ANTICIPADA

Esta póliza puede ser cancelada, en cualquier momento, a solicitud de "LA CEAV", mediante un aviso por escrito enviado con treinta días de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación, debiendo ser cuando menos, treinta días después, operando bajo los siguientes conceptos:

Si "LA CEAV" cancela la póliza, la compañía retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual y devolverá la proporción a prorrata, de la prima del riesgo no devengado.

CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS

"LA CEAV" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo la cantidad pactada.

CLÁUSULA DE NO-SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE LA DEPENDENCIA

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "LA CEAV" no se verá obligada a subrogar los derechos a "EL PROVEEDOR" cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la dependencia.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE

Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de las instalaciones.

CONDICIONES EMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación sobre las condiciones generales y sus endosos.


36



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

CLÁUSULA DE BUENA FE

Convienen ambas partes, tanto "LA CEAV" como "EL PROVEEDOR", aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión ó inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO

Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO

Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro de incendio.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y "EL PROVEEDOR" responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES

Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de "LA CEAV", ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

EVENTO

"EL PROVEEDOR" responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros.

Sin embargo la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

INTERESES MORATORIOS

En caso de que "EL PROVEEDOR", no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a "LA CEAV", beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 136 de la citada Ley.



CEAV-C-1206-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, "EL PROVEEDOR" liquidará a "LA CEAV" dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que sean entregados a "EL PROVEEDOR" toda la documentación probatoria de la pérdida. En caso de incumplimiento, "EL PROVEEDOR" pagará los intereses moratorios de acuerdo a la cláusula autorizada (intereses moratorios).

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

No-ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR", por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PAGO EN ESPECIE

Ambas partes pactan realizar mediante un convenio el pago en especie de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno.

PAGO DE SINIESTROS

Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

PERMISOS

Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo "LA CEAV" podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vacío o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.

PRIMER RIESGO

"EL PROVEEDOR" pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRELACIÓN

Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de "EL PROVEEDOR" y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, con cobro de prima sin límite de eventos.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
(PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la responsabilidad civil en que incurra "LA CEAV", empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO Cubre la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por "LA CEAV" para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.
RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTACIONAMIENTOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere "LA CEAV" por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.
RENUNCIA DE INVENTARIOS "EL PROVEEDOR", no requerirá de "LA CEAV", en caso de siniestro el inventario o documentos de la propiedad indemnice, si la reclamación total no excede del 10% de la suma asegurada.
SUMA ASEGURADA La suma asegurada no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes amparados, únicamente representa la responsabilidad máxima de "EL PROVEEDOR". Salvo pacto en contrario, si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes amparados tienen un valor superior a su suma asegurada, "EL PROVEEDOR" responderá en la proporción que resulte de dividir la suma asegurada entre el valor de reposición de los bienes. Si la suma asegurada es superior al valor de reposición de los bienes, se considerará éste para todos los efectos de cualquier siniestro. Ni la suma asegurada ni el valor de los bienes amparados se considerarán como límite de responsabilidad cuando "EL PROVEEDOR" opte por reponer o reparar los bienes afectados.
TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada, siendo, los riesgos catastróficos aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidad de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidrometeorológicos.
VALOR DE REPOSICIÓN Cantidad que sería necesaria erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.
VALOR CONVENIDO Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido.
VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.

39



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

APARTADO B

SE PROPORCIONA LA UBICACIÓN ACTUAL DE LOS BIENES E INSTALACIONES DE "LA CEAV"

RELACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE "LA CEAV"

RELACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA
LOS BIENES ASEGURADOS SE UBICAN EN LA REPÚBLICA MEXICANA:

N°	INMUEBLE	DOMICILIO
1	ÁNGEL URRAZA, CDMX.	AV. ÁNGEL URRAZA NÚM. 1137, COL. DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100.
2	ÁNGEL URRAZA, CDMX.	AV. ÁNGEL URRAZA NÚM. 1013, COL. DEL VALLE, DELEGEACION BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100.
3	ACAPULCO, GRO.	CALLE ALMIRANTE FERNANDO DE MAGALLANES, ESQUINA CON PARQUE SUR, LOTE 1, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.
4	MORELIA, MICH.	AV. ACUEDUCTO 1464, COLONIA CHAPULTEPEC NORTE, SECTOR NUEVA ESPAÑA, C.P. 58260. EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.
5	TAPACHULA, CHIS. (SUBDELEGACION)	CALLE 2DA ORIENTE NORTE NO. 227, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 29000, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
6	VERACRUZ, VER.	AV. GÓMEZ FARIÁS 2125, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 91900, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.
7	GUANAJUATO, GTO.	CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 7.5, COLONIA ARROYO VERDE, C.P. 36250, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.
8	GUADALAJARA, JAL.	AV. UNIÓN 199, ESQUINA AV. LA PAZ, COLONIA AMERICANA, C.P. 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
9	TORREÓN, COAH.	PALACIO FEDERAL, AV. MORELOS ESQ. CALLE GALEANA, 1ER PISO, DESPACHO 110. COLONIA CENTRO, C.P. 27000, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.
10	MAZATLÁN, SINALOA	AV. RAFAEL BUELNA 178, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE MAZATLÁN, C.P. 82110, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.
11	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	BOULEVARD GRAL. SÁNCHEZ TABOADA 10403, ESQ. O'GORMAN, LOCAL 101, P.B. (EDIFICIO ANDA), ZONA RÍO, C.P. 22320, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
12	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	CALLE JUAN DE LA BARRERA, S/N, FRACCIONAMIENTO LA JOYA, C.P. 32330, EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
13	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	CALLE JUAN DE LA BARRERA, NÚMERO 661, ESQ. AV. INSURGENTES, FRACCIONAMIENTO LA JOYA, C.P. 32330, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
14	CUERNAVACA, MOR.	RÍO AMACUZAC 24, ESQUINA CON CALZADA DE LOS ESTRADA, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 62290, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.

40



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

15	MÉRIDA, YUCATÁN	CALLE 33B 185, ESQUINA CALLE 8, COLONIA GARCÍA GINERES, C.P. 97070, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
16	TEPIC, NAYARIT	CALLE ENCINO 11, ESQUINA AV. JACARANDAS, COLONIA SAN JUAN, C.P. 83130, EN LA CIUDAD DE TEPEC, NAYARIT.
17	MONTERREY, NUEVO LEÓN	CALLE PORFIRIO DÍAZ SUR 1425, COLONIA PÍO X, C.P. 64710, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
18	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	PALACIO FEDERAL, CALLE SEGUNDA ORIENTE NORTE, NÚMERO 227, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
19	DURANGO, DURANGO.	SAN MIGUEL DE CRUCES 228, FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL, C.P. 34217, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.
20	CIUDAD DE MÉXICO, (MEMORIAL).	"MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA": INMUEBLE FEDERAL QUE FORMA PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, CONOCIDO COMO "CAMPO DEPORTIVO MILITAR MARTE", UBICADO EN ANATOLE FRANCE, ENTRE AV. PERIFÉRICO, ESQ. AV. REFORMA S/N, COL. POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO, CUYA SUPERFICIE ES DE 13,779.28 METROS CUADRADOS.
21	CIUDAD DE MÉXICO, T1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERMINAL 1, MÓDULO III.
22	CIUDAD DE MÉXICO, T2	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERMINAL 2, MÓDULO 2-B, UBICADO EN PLANTA BAJA.

Nota: Los domicilios señalados en la tabla anterior corresponden a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Viernes 11 de noviembre de 2016, en el que establece la circunscripción territorial de las Delegaciones, así como los demás inmuebles al servicio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

En dicho documento se mencionan las Delegaciones Puebla y "Distrito Federal", ahora Ciudad de México, al respecto se aclara que a la fecha no se cuenta con propuesta de inmueble para estas nuevas Delegaciones, por lo que en su momento, dichos inmuebles podrán incorporarse a "EL SERVICIO" como se menciona en los párrafos anteriores.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único**, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2016.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

C. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA
APODERADO LEGAL
QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE
SEGUROS, S.A. DE C.V.



CEAV-C-12/05-2016

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PARTIDA UNO, PÓLIZA UNO.- MÚLTIPLE INTEGRAL Y PARTIDA DOS, PÓLIZA DOS.- RAMOS TÉCNICOS)"

"ÁREA REQUERENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forman parte del ANEXO ÚNICO del contrato CEAV-C-12/05-2016, celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y la empresa denominada QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

42